GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERİA


RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N ${ }^{\circ} 53522$

SANTIAGO, 12 de Julio de 2011

VISTO : estos antecedentes; 10 los extranjeros a que se refiere la presente lo informado por la Jefatura Nacional de Exthétia y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO No 1596 del 15/03/2011
TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante 10 anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975 , ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral ni económica, debido a que solamente ha realizado trabajos esporádicos durante el periodo de su visación; c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^{\circ} s 13,80,136,138$ inciso final, y 141 inciso $3^{\circ}$ y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, $Y$ la Resolución $\mathrm{N}^{\circ}$ l600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
1. Doña Herlinda Veronica GARCIA RODRIGUEZ
RUN: 22.443.547-9
2. Don Ronald David GARCIA RODRIGUEZ RUN: $22.803 .860-1$
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizado en el punto No $1, y$ en la condición de Dependiente, en el punto $N^{\circ} 2$, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del. Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior $y$ Seguridad Pública, $y$ a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento $y$ fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


